



**ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-01/16-03-2017 DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, POR EL CUAL SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTA COMISIÓN, INFORME AL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES, Y AL CONGRESO DEL ESTADO, LA SEPARACIÓN Y RENUNCIA DE LOS COMISIONADOS MUSSIO CÁRDENAS ARELLANO Y RAÚL ARRÓNIZ DE LA HUERTA DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO.-.....**

LIC. ANA LAURA PÉREZ MENDOZA Y LIC. JORGE MORALES VÁZQUEZ, COMISIONADA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIONES II Y IV Y 12 FRACCIONES IV, IX Y XIV DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y LOS ARTÍCULOS 3, 6, 7 FRACCIÓN I, XII Y XXIII, 9 FRACCIONES I Y VII Y 11 FRACCIONES XII, XV Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y

### **CONSIDERANDO**

Que la naturaleza Jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es la de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y presupuestal, de gestión, con la atribución de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información. Lo anterior con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, el Pleno de la misma es el máximo órgano de decisión, el cual tomará sus acuerdos y desarrollará sus atribuciones de manera colegiada.

Que dentro de las atribuciones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, está la de informar al Congreso sobre la falta absoluta de algunos de los Comisionados, para los efectos legales procedentes; de conformidad con el artículo 7 fracción XX, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

Que la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el artículo 67 fracción V, inciso c), establece que los Comisionados serán nombrados por el Congreso del Estado a propuesta del Gobernador del Estado.



Que el artículo 16 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, señala que en caso de que un Comisionado o el Secretario Ejecutivo se ausenten por un periodo mayor a 60 días, el Congreso nombrará a quien le sustituya para concluir el periodo que le corresponda.

Que con fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete, el Comisionado Mussio Cárdenas Arellano, presentó ante la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión, un escrito mediante el cual solicita la separación del cargo de Comisionado periodista de prestigiada trayectoria profesional, representativo de medios de información, comunicación o difusión colectiva de carácter escrito, radiofónico, televisivo o electrónico. De igual manera, el día dieciséis de febrero del presente año, el Comisionado Raúl Arróniz de la Huerta, entregó un escrito ante este Organismo Autónomo, mediante el cual expresaba su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Comisionado Directivo de Medios de información, comunicación o difusión colectiva de carácter escrito, radiofónico, televisivo o electrónico, de reconocida contribución y participación en la función social de manifestación y publicación de las ideas. Por lo que el Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, ha tenido a bien expedir el siguiente:

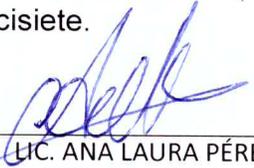
#### **ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-01/16-03-2017**

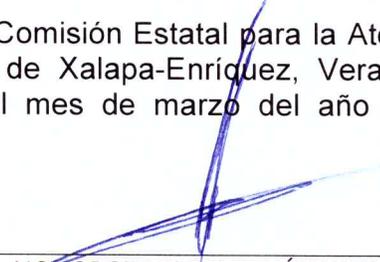
**PRIMERO:** Se tienen por recibidos los escritos de los Comisionados MUSSIO CÁRDENAS ARELLANO y RAÚL ARRÓNIZ DE LA HUERTA, mediante los cuales solicitan la separación y renuncia con carácter irrevocable, respectivamente, de los cargos conferidos de Comisionados en este Organismo Autónomo.

**SEGUNDO.** Considerando que la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el artículo 67 fracción V, inciso c), establece que los Comisionados de este Organismo Autónomo, serán nombrados por el Congreso del Estado a propuesta del Gobernador del Estado, se instruye al Secretario Ejecutivo para que haga del conocimiento del Gobernador del Estado, Lic. Miguel Ángel Yunes Linares, para que tenga a bien proponer al Congreso del Estado, quiénes les sustituyan.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que haga del conocimiento del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de que nombren a quiénes habrán de sustituirlos.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

  
LIC. ANA LAURA PÉREZ MENDOZA  
PRESIDENTA

  
LIC. JORGE MORALES VÁZQUEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO